



Asesoría Jurídica
LNS/JVC/NHR
E7342/2022



SANTIAGO, **22 SEPTIEMBRE 2022**

ORD. Nº **1649/2022**

ANT.: Su requerimiento por Ley de Transparencia, recibido en esta Secretaría de Estado el 23 de agosto de 2022.

MAT.: Remite respuesta.

DE: **JAVIER VARGAS CÁCERES**
ENCARGADO UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA (S) – SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

A: [REDACTED]

Se recibió en esta Secretaría de Estado su solicitud señalada en el antecedente, del siguiente tenor: *“Con motivo de la sesión ordinaria del 14 de julio de 2022, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, video de la sesión disponible en el siguiente link https://www.youtube.com/watch?v=Tls1Se_wQbE, quisiera solicitar respetuosamente los siguientes documentos: 1.- Copia de los oficios o documentos escritos por medio del cual desde el Ministerio del Medio Ambiente se remitió y comunicó al Ministerio de Hacienda, de forma previa a la sesión, la copia de la propuesta de Reglamento que regula el movimiento transfronterizo de residuos. 2.- Copia del documento escrito que la Subsecretaría de Hacienda expuso y leyó en la citada sesión ordinaria del 14 de julio de 2022, como se puede observar a partir del minuto 57:36 del referido video. 3.- Copia de todas las observaciones, comentarios o análisis técnico que se hayan remitido desde el Ministerio de Hacienda al Ministerio del Medio Ambiente, con motivo de la propuesta de Reglamento que regula el movimiento transfronterizo de residuos. Observaciones: Agradecere remitir la copia de los documentos solicitados en formato PDF, y según el orden y detalle señalado”.*

Al respecto, “Por orden de la Subsecretaria de Hacienda” (*), en relación con el punto 1. de su solicitud, se comunica a Ud. que no obran en poder de este Servicio *“oficios o documentos escritos”* como los que Ud. pide. Por tanto, la información que solicita no existe en alguno de los soportes documentales señalados en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Transparencia.

En cuanto a los puntos 2. y 3. de su requerimiento, cabe señalar que si bien en la sesión ordinaria de 14 de julio de 2022, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático acordó pronunciarse favorablemente sobre el proyecto de Reglamento que regula el movimiento transfronterizo de residuos, éste es un acto administrativo en trámite, en cuanto se propone a S.E. el Presidente de la República, para su aprobación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

A su vez, una vez dictado el referido Reglamento, por decreto del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde su control de legalidad por parte de la Contraloría General de la República, mediante el trámite de toma de razón.

Puntualizado lo anterior, acerca del punto. 2. de su solicitud, se remite el documento escrito que la Ministra de Hacienda (S) expuso y leyó en la sesión ordinaria de 14 de julio de 2022, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

Por otra parte, en lo tocante a la información del punto 3. de su requerimiento se hace presente que ésta se enmarca en el privilegio deliberativo, que consiste en la



JAVIER ANTONIO VARGAS CACERES
ENCARGADO DEPARTAMENTO JURÍDICO
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **3ZGI-5I3D-U80U-5HTG**

potestad de las autoridades de contar con un espacio reservado del acceso de terceros para discutir, debatir y formarse opiniones sobre una materia de interés público; privilegio que tiene por objeto tanto proteger la información frente a una divulgación prematura a la decisión, como propiciar la discusión abierta en el aparato público sobre asuntos administrativos.

De esta manera, en relación con este punto de su solicitud, se configura la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia, según la cual se podrá denegar el acceso a la información *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”*.

En ese sentido, es menester destacar que la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en la causa Rol N° 2.496-2012, indicó que se menoscaba el debido cumplimiento de las funciones de los órganos de la Administración del Estado cuando se afecta la mejor toma de decisiones, entre otras, porque se revela prematuramente o bien, se difunde un asunto que no estaba destinado a ese propósito.

Asimismo, cabe indicar que el Consejo para la Transparencia se ha pronunciado acerca del privilegio deliberativo, como, por ejemplo, en su Decisión de Amparo Rol C980-12, en la que se expone que *“en aplicación del principio de divisibilidad, establecido en la letra e), del artículo 11, de la Ley de Transparencia, contiene censurado un párrafo, por reunir éste una opinión personal emitida por el Jefe de la Brigada de Investigación Criminal de San Fernando, quien en ejercicio de su función pública y en el denominado “privilegio deliberativo”, puede intercambiar opiniones, contrastar datos y sopesar alternativas, sin que las mismas afecten o influyan en las decisiones finales adoptadas por el servicio, las cuales no reúnen el carácter de públicas”* y se señala que *“(…) contar con opiniones claras y asertivas que estén documentadas resulta de gran importancia para una adecuada gestión pública. Declarar la publicidad de todas las opiniones emitidas por las autoridades de un determinado servicio, durante el curso de la adopción de una decisión, podría afectar la fluidez de las comunicaciones internas y mermar la asertividad de opiniones (...)”*.

Sin perjuicio de lo señalado, se informa a Ud. que en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, <https://mma.gob.cl/>, se encuentra a disposición del público las actas y acuerdos del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMS), cuyo enlace directo es: <https://mma.gob.cl/consejo-de-ministros-para-la-sustentabilidad/>. Entre los referidos antecedentes, está el Acta de la Sesión Ordinaria N° 4, de 14 de julio de 2022, y el Acuerdo N° 14/2022, que se pronuncia favorablemente sobre el Reglamento que regula el movimiento transfronterizo de residuos, ambos documentos en los que se hace referencia a las observaciones formuladas por el Ministerio de Hacienda.

De igual forma, en la misma página web podrá encontrar la propuesta del Reglamento que regula el movimiento transfronterizo de residuos aprobada por el CMS y sus Anexos.

Por lo indicado, se tiene por concluida la gestión de su solicitud de información bajo la Ley de Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JAVIER VARGAS CÁCERES
ENCARGADO UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA (S)
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA





Documento adjunto: Documento escrito que la Ministra de Hacienda (S) expuso y leyó en la sesión ordinaria de 14 de julio de 2022, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

Distribución:

- Destinataria, [REDACTED]
- Portal Transparencia, **AE001T0001047**.

(*) La facultad de firmar “Por orden de la Subsecretaria de Hacienda”, consta en la Resolución Exenta N° 182, de 16 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda.



JAVIER ANTONIO VARGAS CACERES
ENCARGADO DEPARTAMENTO JURÍDICO
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **3ZGI-5I3D-U80U-5HTG**